

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12102

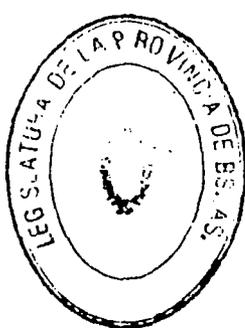
Art. 1º - Derógase el artículo 5º del Decreto-Ley 7754/71.

Art. 2º.- Establécese que el Club Peñarol podrá disponer del bien individualizado en el artículo 1º del Decreto-Ley 7754/71, de conformidad a las previsiones de su propio estatuto.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

[Signature]
FRANCISCO J. FERRO
Presidente
de la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



[Signature]
RAFAEL EDUARDO RO
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

[Signature]
JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Bs. As.

[Signature]
DR. JOSE LUIS ERNAS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires